

160TH-COI2403-6726

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS

CAYETANO ALBERTO PEÑA ÁLVAREZ Fecha: 18-mar-2024 12:07 PM Pág: 2

Anexos: N/A Archivar en:

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez

160TH-COI2403-6726

Favor citar este número al responder

Señor

CAYETANO ALBERTO PEÑA ÁLVAREZ CRA. 31 NO. 23-38 BARRIO SAN ANTONIO

Don Matías -Antioquia.

Teléfonos: 8669416 - 3105476992

Asunto: Requerimiento

Reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación oficial externa con radicado No. 160TH-COE2308-34275 del 17 de agosto de 2023, un técnico de esta oficina territorial realizó visita al predio denominado "La Suiza", con el fin de atender asunto relacionado con "dificultad por disponibilidad del agua". De acuerdo con lo anterior, se generó el informe técnico con radicado No. 160TH-IT2401-171 del 15 de enero de 2024 en el que se concluyó que:

"Revisado los aplicativos Corporativo se observa que el señor Cayetano Alberto Peña Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No. 70.975.207 no cuenta con permiso ni registro del recurso hídrico para ser aprovechamiento del agua de esta fuente hídrica; ya que el punto de captación que fue otorgado mediante expediente TH1-2013-94 el cual ahora es registro del Recurso hídrico con consecutivo THRGA-2022-221 se encuentra en una fuente hídrica diferente."

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el registro THRGA-2022-221 comprende la captación de una fuente hídrica diferente a la captación que realiza en el predio "La Suiza" (Sin Nombre 1 Código 20479), se le requiere

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA -CER440982 SC-CER341300







160TH-COI2403-6726

para que solicite concesión de aguas de la referida fuente o se modifique las condiciones del registro THRGA-2022-221 según sea el caso, si es que requiere uso del recurso hídrico de dicha fuente. De lo contrario, deberá dejar de aprovechar el recurso hídrico de la referida fuente hasta tanto legalice la captación.

En todo caso, es preciso indicar que el otorgamiento de una concesión o el registro en RURH, no grava con servidumbre de acueducto los predios por donde pasan las redes de conducción y demás obras hidráulicas, por lo que cualquier conflicto de esta naturaleza deberá resolverse por medio de la Inspección de Policía o por vía judicial según el caso.

Adicionalmente, se le requiere para que tramite ante Corantioquia el respectivo permiso y/o registro de vertimiento en RURH según sea el caso aportando toda la información necesaria para el predio El Pedacito.

Por último, es necesario recordar que La violación de las normas sobre protección ambiental, o sobre manejo de recursos naturales renovables, conllevará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,

JAIME ALBERTO MAYA PALACIO Jefe Oficina Territorial Tahamíes

Anexo: N/A Copia: N/A

Respuesta a: 160TH-IT2401-171

Asignación: TH-24-171

Elaboró: Jhon Edisson Vesga Martínez

Revisó: Jaime Alberto Maya Palacio

Fecha de elaboración: 18/03/2024

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA -CER440982 SC-CER341300



